





Bogota D.C

Señor (a)

JEANNETH GALEANO PEÑALOZA
AV CALLE 48Q SUR # 4 - 09 INT 2 APTO 301 MOLINOS II
Bogotá D.C - BOGOTÁ Telefono:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 31-10-2012 10:31:34 AM 2012EE71128 O 1 Fol:1 Anex:1
Destino: PARTICULAR / JEANETT GALEANO PE\_ALOSA ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 127 Observ.:AV CALLE 480 - SUR -4 -09 INT 2 APTO 301 MOLIN

7710306

#### **ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO**

PROCESO: RESOLUCION 12706 - del 9 de OCTUBRE de 2012

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: JEANNETH GALEANO PEÑALOZA

DIRECCION: AV CALLE 48Q SUR # 4 - 09 INT 2 APTO 301 MOLINOS II

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 30 dias del mes de OCTUBRE del 2012, remito al Señor (a): JEANNETH GALEANO PEÑALOZA. copia de la Resolución N° 12706 del 9 de OCTUBRE de 2012 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA NÉS BOCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano /

Preparo: Jkp reviso: Dior

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12706

- 9 OCT. 2012

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 8918 del 03 de agosto de 2012.

# LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 de noviembre de 2003 y No. 3926 del 12 de mayo de 2011

# CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número No. 8918 del 03 de agosto de 2012, el Ministerio de Educación Nacional decidió convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de "DOCTORA EN CIENCIAS EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICAS", otorgado el 16 de marzo de 2012 por "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL", MÉXICO a JEANNETHE GALEANO PEÑALOZA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.450.503 de Bogotá como equivalente al título de "DOCTORA EN MATEMÁTICAS" que otorgan las Instituciones de Educación Superior colombianas de acuerdo a la ley 30 de 1992, solicitud radicada con el Nº 2012ER63970-40511/12.

Que la peticionaria solicitó la corrección de la resolución Nº 8918 del 03 de agosto de 2012, ya que se le identificó como JEANNETHE GALEANO PEÑALOZA, siendo lo correcto JEANNETH GALEANO PEÑALOZA.

Que procede el Despacho a decidir de fondo la solicitud radicada de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, respecto de la resolución Nº 8918 del 03 de agosto de 2012.

Que la vía gubernativa es un procedimiento que se sigue ante la administración para que se aclaren, modifiquen o revoquen los actos que ponen fin a las actuaciones administrativas como garantía a los administrados y a la misma administración, con el fin de controvertir las decisiones ante actos irregulares, injustos o inconvenientes.

Que la finalidad de la vía gubernativa es entonces: "...permitir la controversia de los actos contrarios al ordenamiento jurídico ante la misma administración, previamente a una posible acción ante la jurisdicción contenciosa administrativa de manera que se facilite a las personas la presentación de la solicitud de revisión, modificación o aclaración de los mismos sobre la cual habrá de pronunciarse la administración ..."

Que una vez verificados los documentos de identificación, se pudo establecer que el nombre de la convalidante es JEANNETH GALEANO PEÑALOZA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, se concluye que es procedente corregir la Resolución Nº 8918 del 03 de agosto de 2012 para modificar el nombre de la convalidante.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el párrafo primero del considerando de la Resolución Nº 8918 del 03 de agosto de 2012, el cual quedará así:

## "CONSIDERANDO

Que JEANNETH GALEANO PEÑALOZA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.450.503, presentó para su convalidación el título de DOCTORA EN CIENCIAS EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICAS, otorgado el 16 de marzo de 2012 por "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL", MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER63970-40511/12".

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el artículo primero de la Resolución Nº 8918 del 03 de agosto de 2012, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de "DOCTORA EN CIENCIAS EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICAS", otorgado el 16 de marzo de 2012 por "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL", MÉXICO, a JEANNETH GALEANO PEÑALOZA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.450.503 de Bogotá D.C, como equivalente al título de "DOCTORA EN MATEMÁTICAS", que otorgan las Instituciones de Educación Superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO: La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión."

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en los términos de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**-9 OCT**. 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

Gmcp25/09/12

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> T-O32-2002